



## PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

### A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 229-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

### “AUTO DE SUSTANCIACIÓN

### CAUSA Nro. 229-2022-TCE

Quito, D. M., 06 de septiembre de 2022, las 15h27.

#### PRIMERO.

- 1.1. Ingresó el día 04 de septiembre de 2022 a las 17h25<sup>1</sup>, (01) un escrito en (18) dieciocho fojas y en calidad de anexos (45) cuarenta y cinco fojas, firmado por el economista Gary Núñez L. y abogada Gema Meza L., mediante el referido escrito interpuso un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la resolución PLE-CNE-90-30-8-2022 emitida por el pleno del Consejo Nacional Electoral, el 30 de agosto de 2022.
- 1.2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el número **229-2022-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 05 de septiembre de 2022 a las 12h16<sup>2</sup>, radicó la competencia de la causa en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos.
- 1.3. El expediente ingresó al Despacho del juez sustanciador el día 05 de septiembre de 2022 a las 15h58, en (01) un cuerpo contenido en (66) sesenta y seis fojas.

#### SEGUNDO.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, dispongo:

2.1. Que en el **plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto**, el señor Gary Abelardo Nuñez Loo, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, cumpla con los siguientes requisitos:

- Aclare y complete la *“Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual interpone el recurso, acción o denuncia con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho”*.

<sup>1</sup> Fs. 1 a 63.

<sup>2</sup> Fs. 64 a 66.



- Aclare los "...agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados".
- Aclare y complete "el anuncio de los medios de prueba" en consideración que dentro de los documentos que enumera como pruebas (desde el numeral 1 a 23), existen documentos remitidos en copia simple.

**2.2.** La documentación deberá ser remitida dentro del plazo determinado en el presente auto, al Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre María Angélica Carrillo y Portete. En caso de decidir remitir en forma digital la documentación, deberá constar con la firma electrónica plenamente validable de todos los comparecientes.

### **TERCERO.**

**3.1.** Dispongo que el Consejo Nacional Electoral en el plazo de **(02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto:** Remita a este Tribunal el expediente administrativo que guarde relación con la resolución **PLE-CNE-90-30-8-2022**, emitida por el pleno del Consejo Nacional Electoral el 30 de agosto de 2022, el mismo que deberá encontrarse foliado y ordenado de forma cronológica desde el documento más antiguo al más reciente. Con el expediente, se remitirán todos los soportes digitales, así como los informes técnicos y jurídicos que se hubieren efectuado por parte de los servidores del órgano administrativo electoral respecto al postulante a candidato del CPCCS, señor Gary Abelardo Nuñez Loor. En el caso de no enviarse en original el expediente, el actuario deberá determinar claramente si los documentos enviados corresponden a copias certificadas, compulsas y/o copias simples.

**3.2.** Adicionalmente, en el mismo plazo, se enviará en copias certificadas la parte pertinente del acta de la sesión del pleno del Consejo Nacional Electoral de 30 de agosto de 2022, en la cual constan las intervenciones efectuadas por los consejeros para adoptar la resolución referida.

### **CUARTO.**

La presente causa se sustanciará en plazos por provenir del proceso de elecciones seccionales 2023 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

### **QUINTO.**

Notifíquese el contenido del presente auto:

**5.1.** Al señor Gary Abelardo Nuñez Loor en la dirección electrónica [garynl@hotmail.com](mailto:garynl@hotmail.com) / [gemyeza5@gmail.com](mailto:gemyeza5@gmail.com) . Téngase en cuenta la autorización conferida a la abogada Gema Meza L., como su patrocinadora en la presente causa. Por secretaria general asígnesele una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones.

**5.2.** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral No. 003, en las direcciones de correo electrónicas [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec) / [santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec) /



[dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec); y, de forma física en sus instalaciones ubicadas en la avenida 6 de diciembre Nro. 33-122 y Bosmediano, en la ciudad de Quito.

**SEXTO.**

Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**SÉPTIMO.**

Actúe el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez**

**Certifico.-** Quito, D. M. 06 de septiembre de 2022.



Mgtr. David Carrillo Fierro  
**SECRETARIO GENERAL**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
DT

